

LA UNIVERSIDAD DE MÉXICO Y LOS CONFLICTOS CON LOS JESUITAS EN EL SIGLO XVI

Clara Inés Ramírez González

UNAM

LA universidad de México fue fundada por cédula real en 1551 y comenzó a funcionar dos años después. Aunque las primeras iniciativas para su creación surgieron en la Nueva España, el rey se erigió desde un principio como el patrón de la nueva institución, al acordar una partida para su dotación y encomendar la erección al virrey y la audiencia.¹

Los primeros años de la universidad mexicana fueron de inestabilidad. Se crearon las facultades concediendo grados que, aunque guardaban la forma, requerían múltiples licencias y excepciones para salvar las condiciones en las que se otorgaban. Los catedráticos fundadores, nombrados por el virrey y cercanos a él, abandonaron muy pronto los cursos, porque, al parecer, la corporación tenía un interés secundario en sus carreras.²

En fin, fundada en una sociedad nueva e inestable, la universidad de México comenzó con un futuro incierto. Sin embargo, cincuenta años más tarde, a principios del siglo XVII, era ya una corporación bastante sólida. Sus órganos de gobierno se reunían con regularidad; los grados, al igual que las cátedras, se otorgaban según un procedimiento uniforme; tenía una sede propia y además, las finanzas habían adquirido estabilidad.

Un proceso de consolidación así implicó la decantación de múltiples intereses y proyectos que chocaron o se acomodaron entre sí. Las posibilidades para estudiar un período tan complejo son muy variadas; en un estudio reciente³ lo he seguido a través de las relaciones entre las órdenes religiosas y la universidad, por lo que a continuación retomaré un conflicto particular, el que se dio entre los jesuitas y la universidad, para explicar algunos de los aspectos característicos de la universidad novohispana.

¹ El Patronato Real sobre la universidad de México ha sido estudiado por Enrique González González en *Legislación y poderes en la universidad colonial de México (1551-1668)*, 2 vols., Valencia, tesis de doctorado en historia, Universidad de Valencia, 1990.

² Algunas de las difíciles condiciones iniciales de la universidad están descritas en Armando Pavón Romero y Clara Inés Ramírez, "La carrera universitaria en el siglo XVI. El acceso de los estudiantes a las cátedras", en *Los estudiantes. Trabajos de historia y sociología*, México, Centro de Estudios sobre la Universidad UNAM, 1989, pp. 56-100.

³ Clara Inés Ramírez González, *El clero regular y la universidad novohispana. Siglo XVI*, México, tesis de maestría en historia de México, UNAM, 1993.

I. LAS ÓRDENES MENDICANTES Y LA UNIVERSIDAD

Los dominicos y los agustinos —las dos órdenes que participaron en la universidad mexicana durante el siglo XVI, además de los jesuitas— tuvieron una actividad sostenida en los diferentes ámbitos de la vida universitaria: se matricularon en sus cursos, recibieron grados, rigieron sus cátedras, participaron en los claustros, etc. En fin, entablaron con la corporación unas relaciones de carácter tradicional —es decir, similares a las sostenidas entre ambos grupos en las universidades europeas antes del siglo XVI—, que los enfrentaron con ella en múltiples ocasiones.

Pero más allá de los conflictos internos, las órdenes mendicantes no compitieron con la universidad por el control de los grados. A diferencia de lo que ocurría en Salamanca, sus estudios conventuales de México no estuvieron, durante los siglos XVI y XVII, incorporados a la universidad, pese a que en un principio se buscó un acercamiento entre ambos. En 1562, por ejemplo, se dio licencia para oír teología a los estudiantes matriculados, que habían terminado sus cursos de artes en los monasterios, porque en la facultad no se había terminado un curso completo.⁴ Pese a ello, el contacto se detuvo allí.

Por otro lado, en el claustro pleno del 14 de noviembre de 1570 se formuló una petición para que "...se incorporasen los conventos de esta ciudad en la dicha universidad, como en Salamanca...".⁵ Pero la propuesta no recibió el apoyo suficiente y nunca se hizo efectiva.

Los estudios conventuales de dominicos y agustinos no buscaron, con mucha insistencia, convertirse en universidades después de fundada la universidad, como lo hicieron algunos de sus iguales en otras ciudades americanas.

Hacia 1587, el colegio de los dominicos en Puebla intentó erigirse en universidad o hacer valer sus cursos como parte de los requisitos para el grado de bachiller. Pero, ante la oposición de la universidad y de la audiencia de México, el asunto no pasó de una consulta al rey.⁶

En 1575, los agustinos organizaron sus estudios y fundaron el colegio de San Pablo, el cual, además de formar a sus novicios, recibía a clérigos seculares. En los documentos universitarios del colegio aparece como el

⁴ Archivo General de la Nación, México (en adelante AGN), Ramo Universidad (en adelante RU), vol. 2, ff. [46-47] 48-49 (pongo la numeración antigua entre corchetes).

⁵ AGN, RU, vol. 3, ff. 70-71 y Bernardo de la Plaza y Jaén, *Crónica de la Real y Pontificia Universidad de México*, México, 2 vols., versión paleográfica, proemio, notas y apéndices de Nicolás Rangel, México, UNAM, 1931, vol. I, p. 80.

⁶ Carta de la audiencia de México al rey, 4 de junio de 1590, en Mariano Cuevas, *Historia de la iglesia en México*, 5 vols., México, Imprenta del asilo "Patricio Sanz", 1921, vol. II, p. 504.

centro de los estudios de la orden, donde se desenvolvían los frailes graduados. No se sabe mucho de las relaciones entre este colegio y la universidad, pero al parecer fueron poco conflictivas, pues funcionó preferentemente como un seminario.⁷ En fin, las órdenes mendicantes reconocieron, durante el siglo XVI, el monopolio de los grados que ejercía la universidad.

La Compañía de Jesús, en cambio, cuestionó la existencia misma de la universidad en tanto que único centro reconocido para graduar. Entabló con ella relaciones que no se dieron tanto en el ámbito interno de la vida corporativa —por ejemplo, ningún jesuita fue catedrático en el período de este estudio—, sino sobre todo en el de los conflictos entre sus colegios y la universidad.⁸

Los colegios de los jesuitas, en contraste con lo dicho para el colegio de los agustinos, figuran con frecuencia en los papeles del archivo universitario. Sus relaciones con la universidad parecen haber sido más conflictivas y fundamentales en el proceso de consolidación de, por lo menos, la facultad de artes.

II. EL CONFLICTO CON LOS JESUITAS: DEL CLAUSTRO UNIVERSITARIO AL CONSEJO DE INDIAS

La Compañía de Jesús llegó a la Nueva España en 1572 y fundó sus primeros colegios en la capital del virreinato dos años después. La manera de funcionar de los colegios jesuitas, a pesar de ser un tema que ha suscitado numerosos estudios, sigue pareciéndome un asunto complejo. Los trabajos recientes de Pilar Gonzalbo Aizpuru han aclarado muchos asuntos oscuros al respecto, sobre todo en lo referente al lugar que ocupó la enseñanza formal en los colegios de la capital del virreinato.⁹ En el siguiente

⁷ Las constituciones del colegio de San Pablo en Juan de Grijalva, *Crónica de la orden de N. P. S. Agustín en las provincias de la Nueva España*, México, Porrúa, 1969, pp. 327-331. Ver también John Blethen, "The Educational Activities of Fray Alonso de la Veracruz in Sixteenth-Century Mexico", *The Americas*, Washington, Academy of America Franciscana History, vol. 1: 5, pp. 31-47.

⁸ Los jesuitas podían recibir los grados universitarios sin mayores conflictos, gracias a la bula de Julio III. Pocos se graduaron; uno de ellos fue Pedro de Hortigosa, quien se doctoró en teología el 27 de mayo de 1582. AGN, RU, vol. 360, f. 76-76v. Hortigosa tuvo una labor importante dentro del claustro pleno universitario y llegó a ser decano de la facultad de teología a principios del siglo XVII, sin embargo, nunca se interesó por las cátedras universitarias. Plaza y Jaén, *op. cit.*, vol. I, pp. 112-114.

⁹ A mi modo de ver, los trabajos de Pilar Gonzalbo son los únicos que explican cabalmente la diferencia entre el colegio Máximo, único con enseñanza formal en la capital, y los otros colegios convictorios como los de San Pedro y San Pablo o San Ildefonso. Gonzalbo, *La educación popular de la Compañía de Jesús en la Nueva España*, México, Universidad Iberoamericana, 1989.

párrafo resumo, siguiendo a la autora, la situación de estos establecimientos durante mi período de estudio.

Entre 1574 y 1618, la Compañía agrupó sus colegios de la capital en dos establecimientos principales: el colegio Máximo y el de San Pedro, San Pablo y San Ildefonso. El Máximo, también llamado de San Pedro y San Pablo —de allí las confusiones—, era ante todo un centro de enseñanza; en él se impartían los cursos. San Ildefonso, en cambio, al igual que los otros colegios que se habían asociado con él, era sólo un convictorio, una residencia. Contaba con un sistema de becarios, también llamados colegiales, quienes, junto con los convictores, llevaban una vida en común y algunas repeticiones y actos públicos, aunque no cursos propiamente dichos.¹⁰

Los cursos de gramática y retórica del colegio Máximo comenzaron en 1574 y los de filosofía, en 1575. A ellos asistieron los convictores de San Pedro y San Pablo, algunos alumnos externos y los novicios jesuitas.

Los primeros conflictos entre la universidad y la Compañía de Jesús surgieron en cuanto comenzaron los cursos de filosofía en el colegio Máximo, a finales de 1575. El 20 de diciembre, el claustro pleno de la universidad acordó enviar una petición al rey para

...que fuese serbido de proveer que fuera desta universidad no consintiese se leyese nyngu[n]a facultad donde los estudiantes obyesen de cursar porque las escuelas se perderían si otra cosa fuese...¹¹

Aunque no se hace referencia explícita al colegio jesuita, parece claro que la corporación se sentía amenazada por la actividad de la Compañía. La elaboración de la carta se encomendó al maestrescuela Sancho Sánchez de Muñón, personaje influyente en la corte y determinante en la vida universitaria novohispana.¹²

El claustro que acordó enviar la petición estuvo integrado por el rector, algunos maestros y doctores, y cuatro consiliarios. Las trayectorias de los asistentes a este claustro permiten delinear las posibles motivaciones de tal petición.

El rector era el doctor Mateo Arévalo Sedeño, oidor de la Real Audiencia y catedrático jubilado de prima de cánones, quien había sido pilar en la consolidación de esa facultad universitaria. Los maestros y doctores presentes eran: el maestro Hernando Ortiz, clérigo secular, catedrático de artes y una figura fundamental en el proceso de consolidación de la universidad;

¹⁰ Gonzalbo, *op. cit.*, pp. 251-267.

¹¹ AGN, RU, vol. 5, f. 28.

¹² Enrique González González está estudiando las actividades de este personaje. No se conoce el texto de la petición redactada por el maestrescuela, pero su figura puede ser un camino de investigación para aclarar este primer período de relaciones entre universidad y jesuitas.

el doctor Pedro López, uno de los primeros médicos incorporados a la universidad, que fue diputado en varias ocasiones y miembro activo de los claustros plenos, y el doctor Valpuesta o Balpuesta, del que hay pocos datos. Los consiliarios fueron: Francisco de Loya, quien fue, además, vicerrector y, a partir de su consiliatura, tuvo una intensa actividad en la vida universitaria; Jerónimo de Cárcamo, también activo universitario y más tarde catedrático en la facultad de cánones; Pedro Rodríguez, de quien se sabe poco, y Gabriel Mexía, colegial de Santa María de Todos los Santos, colegio de reciente fundación, que no contemplaba la enseñanza regular de facultades y ofrecía, más bien, un sistema de becas para universitarios. En este sentido no representaba el mismo peligro para la universidad que el colegio de la Compañía. La presencia de uno de sus colegiales en este claustro me parece indicativa de que Todos los Santos era el tipo de colegio que sí era aceptado por la corporación universitaria.¹³

En nombre de la universidad hablaba el claustro pleno con la participación de los consiliarios. Sus miembros tomaban, activamente, parte en la vida corporativa: catedráticos y doctores que habían hecho carrera dentro de la institución, y consiliarios que comenzaban la suya; algunos llegarían a ser importantes universitarios. Laicos o seculares, la mayoría de ellos pasó parte importante de su vida en la corporación.

Es posible afirmar que ese claustro tenía conciencia de lo que era la universidad, por lo que sintió la necesidad de salir en su defensa cuando creyó que los cursos impartidos por los jesuitas la perjudicarían.

El segundo de los acuerdos tomados por el claustro ese mismo día sirve para precisar lo anterior:

Lo segundo. que era cosa conbynyente que e[n es]ta unyversidad y monesterios y colegio de Omnyum Santorum obyesen actos públicos de todas çiençias y que obyesen conclusiones de gramática...

El claustro dio una norma común para aquellos establecimientos, vinculados con la enseñanza, que sus miembros reconocían: en primer lugar la universidad, después los monasterios de las órdenes religiosas y, por último, el colegio de Todos los Santos. Quedaban fuera los colegios jesuitas.

La norma hablaba de la conveniencia de que en estos establecimientos hubiese actos públicos y repeticiones. Aprobar estas prácticas particulares implicaba, también, limitar el tipo de enseñanza que allí se autoriza, es

¹³ Víctor Gutiérrez Rodríguez realiza actualmente su tesis de doctorado sobre el colegio de Santa María de Todos los Santos. Véase su artículo "El colegio novohispano de Santa María de Todos Santos. Alcances y límites de una institución colonial" en *Estudios de historia social y económica de América. Actas de las IV y V Jornadas sobre la presencia universitaria en América. 1990-1991*, número 9, Alcalá, Universidad de Alcalá, 1992, pp. 23-35.

decir, se permitían los actos públicos y las conclusiones, pero no los cursos regulares. Por lo demás, el llamado universitario a una vida intelectual más activa podría ser el reflejo de las presiones que sentía la universidad por la presencia de la Compañía.

La universidad estaba defendiendo el monopolio de los cursos regulares. Sólo ella los podría impartir y reconocer para, paso seguido, otorgar los grados.

Las diligencias del maestrescuela debieron ser rápidas, pues un año más tarde, el 2 de noviembre de 1576, la corte emitió dos cédulas reales¹⁴ sobre el asunto. En ellas se delimitaron las relaciones entre la universidad de México y los colegios jesuitas. Ambas están dirigidas al virrey y a la audiencia, pero fueron presentadas ante ellos por el maestrescuela en octubre de 1577.

En la primera que se leyó, se ordenaba que los colegiales y estudiantes de los jesuitas se matriculasen en la universidad, como lo hacían los demás, "...so pena de no admitírseles cursos...". Además se decretaba "...que los estudiantes que estuviesen fuera de la dicha universidad acudiesen a ella a los actos públicos y conclusiones conforme a como el rector de la dicha universidad ordenase...".

La siguiente cédula, la más conflictiva, mandaba:

...que en los colegios de los dichos padres de la Compañía de Jesús no se admitan cursos, ni den grados en manera alguna, ni algunas personas de las que en los dichos colegios prosiguiesen sus estudios, y que solamente se haga lo susodicho en la dicha universidad de esa ciudad, como se ha acostumbrado...

Las cédulas eran claras en relación con varios puntos referentes a los estudiantes de los jesuitas: todos debían matricularse en la universidad, asistir a sus actos públicos, probar cursos ante sus autoridades y, finalmente, recibir los grados en ella. Lo que no quedaba totalmente definido era si el colegio Máximo podía seguir impartiendo las lecciones o no.

La primera cédula contempla la existencia de estudiantes fuera de la universidad y, más aún, prevé que los cursos que se tomen fuera de la universidad sean admitidos en ella, siempre y cuando el estudiante estuviera matriculado. Esto implica, a mi entender, que reconocía implícitamente los cursos que se seguían en el colegio Máximo.

Cabe aclarar en este punto que el estudiante no se examinaba al final de cada curso, sino que, al momento de graduarse, debía probar su asistencia a determinado número de cursos. El encargado de hacer las probanzas de

¹⁴ *Reales Cédulas de la Real y Pontificia Universidad de México, de 1551 a 1816*, editadas por John Tate Lanning, México, Imprenta Universitaria, 1946, pp. 11-12. También existen traslados de ellas con la fecha de recepción en AGN, RU, vol. 7, f. 7.

cursos era el secretario, quien con base en la matrícula y en las declaraciones de testigos, los aceptaba del estudiante.¹⁵ La primera cédula parece aceptar que los estudiantes, matriculados en la universidad, prosiguiesen sus cursos con los jesuitas y regresasen a probarlos ante el secretario universitario.

La segunda, en cambio, negaba tajantemente todo reconocimiento legal a los cursos de los jesuitas. Ordenaba que no se admitiesen cursos ni dieran grados a los que prosiguiesen sus estudios en la Compañía. No reconocía la vía de cursar en los colegios de los jesuitas y probar después los cursos ante el secretario de la universidad. Así lo entendieron las autoridades coloniales.

Aun antes de recibida esta última cédula en la Nueva España, el virrey Martín Enríquez se preocupó por los efectos que podía causar el documento. En una carta al rey del 30 de abril de 1577, después de alabar la obra de los jesuitas en la Nueva España, escribió:

...Ase dicho aora que v[uestra] ma[jestad] a sido servido de mandar despachar una c[édula] para que no valgan los cursos que en su casa se dijeren, no siendo en la universidad; y como son mochachos a los empeçado a inquietar esto y lo mesmo a algunos de sus padres...¹⁶

Paso seguido, el virrey recomendó que se aceptaran los cursos de gramática, lógica y filosofía, pues aunque esto "...trujese algún inconveniente, se podía disimular por aora, hasta que las cosas desta tierra estén más adelante y más asentadas...".

Las esperadas cédulas llegaron a la audiencia el 31 de octubre de 1577. Entre los días 5 y 15 de ese mes, los jesuitas habían realizado su primera congregación provincial, en la que acordaron procurar

...no nos tengan los de la universidad por agenos della, sino por gente que le sirve en ello; y por tanto, que los estudios de gramática y artes que nosotros tenemos, sean parte de su universidad, y gocen de todos sus privilegios, y que no sólo los estudiantes, sino también nosotros nos matricularemos, para aumento de su universidad; y que no queremos nosotros que nuestras lecciones de theología concurren con las horas de prima y bisperas de la universidad; y que así, desta manera, nuestros estudiantes puedan oyr las liciones de la universidad, y los de la universidad las de nuestros estudios, y así seremos todos a una en el servicio de N[uestro] Señor y de su Magestad.¹⁷

¹⁵ Los libros de probanzas de cursos comienzan en 1597. Las probanzas entre 1597 y 1612 están en AGN, RU, vols. 404 y 405.

¹⁶ Archivo General de Indias, Sevilla (en adelante AGI), México 69. Agradezco a Enrique González González las facilidades para consultar las fotocopias de los documentos del Archivo General de Indias que cito.

¹⁷ *Monumenta Mexicana*, 6 vols., Perugia, Monumenta Historica Societatis Jesu, 1956-1976, vol. I, p. 339. También en Gonzalbo, *Historia de la educación en la época colonial. La educación de los criollos y la vida urbana*, México, El Colegio de México, 1990, p. 167.

Lo que los jesuitas pedían era la incorporación de sus estudios a la universidad. Razón por la cual, el provincial se acercó al claustro pleno universitario el 29 de octubre de 1577. En el acta de ese claustro se asentó cómo el provincial de los jesuitas había declarado

...que queryan servyr a esta universidad y en ella hacer su off[icio] que es doctrinar a nyños y leer las facultades que estos supiesen y que pa[ra] esto deseaban que esta unyversidad se acercase a su casa por el destraymy[ento] de los moços y otras cosas...¹⁸

El claustro universitario acordó, por ser negocio arduo, nombrar una comisión con cuatro de sus miembros para que recogiesen los pareceres de los demás y los presentaran en una sesión posterior, "...y en el ynterin que esto se haze se guarden y cumplan las cédulas que su ma[jestad] enbyó en esta flota...". La comisión estuvo compuesta por varios de los presentes en el claustro que había pedido las primeras cédulas, en 1575. De sus actividades no se volvió a mencionar nada en los claustros posteriores, y la sesión proyectada parece no haberse realizado.

Entre tanto, los jesuitas consiguieron el apoyo del virrey, de la audiencia y del arzobispo para hacer llegar su petición a la corte. En el Archivo General de Indias se conservan las opiniones enviadas a la corona por cada una de estas autoridades virreinales; todas destacaban la importancia de la obra de los jesuitas, pedían que se suspendiera la cédula de 1576 (donde se invalidaban los cursos de sus colegios) y recomendaban que las nuevas escuelas se edificasen enfrente de los establecimientos de la Compañía.¹⁹

La carta del virrey fue escrita el seis de diciembre de 1577 y la de la audiencia cuatro días después. En ambas, la principal objeción al cumplimiento de la cédula real fue que la universidad no tenía rentas suficientes para sustentar las cátedras de gramática ni de artes que eran necesarias para atender a los estudiantes que cursaban con los jesuitas.

La carta del arzobispo fue escrita en marzo de 1578 y posiblemente llegó a la corte cuando ya se habían confirmado las cédulas reales de 1576.

La respuesta del Consejo de Indias se escribió al margen de la carta de la audiencia y dice:

¹⁸ AGN, RU, vol. 5, f. 50 y 50v. En las actas del capítulo provincial de principios de octubre de 1577, citadas arriba, se acordó pedir al rey que "...pues la universidad desta ciudad no tiene casa propia, sino que anda por casas de alquiler, que mande su Magestad tome casa junto a nuestros estudios, para que sirvan nuestras escuelas descuelas menores a las maiores da cibdad, que son de su Magestad; y así todos estaremos juntos en su servicio y de N[uestro] Señor, y del aprovechamiento de las ánimas; porque nuestro intento no es otro sino este, para tener los niños a la vista, y que no nos derramen en vicios, lo cual no podríamos remediar, si se alejassen mucho de nosotros hasta que oyan ciencias maiores". *Monumenta Mexicana*, 6 vols., Perugia, Monumenta Historica Societatis Jesu, 1956-1976, vol. 1, p. 339.

¹⁹ Carta del virrey: AGI, México 69: 6 de diciembre de 1577. Carta de la audiencia: AGI, México 69: 10 de diciembre de 1577. Carta del arzobispo: AGI, México 336A, doc. 139.

Sin embargo de lo que dicen se cumpla lo q[ue] por las cédulas está probeydo y que si no ay cátedras suficientes de artes se ynstituyan y les den el salario q[ue] convenga de quitas y vacaciones entre tanto q[ue] por su maj[estad] otra cosa se provea. En cuanto a lo de la gramática óyanla donde cada uno quisiere.

La audiencia de México debió haber recibido esta confirmación real en 1578 o a principios de 1579, pues hace referencia a ella en una carta del nueve de abril de ese último año.²⁰

Los jesuitas no pudieron derogar la cédula real que invalidaba los cursos de sus colegios, pese al apoyo brindado por el virrey y la audiencia. Decidieron entonces pedir a su procurador general en la corte, Francisco de Porras, que abogara por este asunto. Él consiguió una tercera cédula, dirigida al virrey Enríquez o a quien estuviese a cargo del gobierno, y está fechada en San Lorenzo, el 14 de abril de 1579. El documento ha sido llamado por algunos autores posteriores la "cédula de la concordia".

Desde la posición del Consejo de Indias no me parece que los alcances de la concordia fueran muchos; el Consejo ordenó "...que cursando los dichos estudiantes en la universidad y graduándose en ella, en lo demás concordéis y conforméis a los dichos religiosos y a la universidad...".²¹

Se concordaba en todo, menos en los dos puntos que estaban en pleito: que los cursos debían ganarse en la universidad y que los grados los concedía ella. A mi parecer, por lo que a la legislación real respecta, no hubo vinculación entre los colegios jesuitas y la universidad. Si en la práctica ésta se dio, fue porque se llegó a una componenda entre las partes, que iba más allá de las cédulas reales. En los aspectos formales, la Corona conservó el carácter exclusivamente real de la universidad y limitó la injerencia de los jesuitas en ella.

El hecho de que esta cédula haya sido interpretada como un documento de concordia, se debe a la visión del conflicto que ha plasmado la historiografía jesuita.

III. EL CONFLICTO: LA VISIÓN DE LOS JESUITAS

Por lo que toca a los documentos universitarios, no sin maña, el conflicto con la Compañía quedó cerrado con las cédulas reales que en 1576 desconocían los cursos de los colegios jesuitas. Los cronistas de la orden, en cambio, llevaron la historia adelante para demostrar la concordia que, según ellos, se estableció entre sus colegios y la universidad.

²⁰ AGI, México 70: 9 de abril de 1579.

²¹ AGI, México 1091, cedulario 9, f. 67 y 67v.

Juan Pérez de Rivas (1576-1655) en su *Crónica e historia religiosa de la provincia de la Compañía de Jesús de México en Nueva España, hasta 1654*,²² trata el conflicto. El capítulo II del libro segundo se titula: "Asentóse la concordia entre los estudios de la Compañía de Jesús y la Real Universidad, por Cédula de la Majestad de Felipe II, y refiérese las facultades pontificias que para ellos tiene la Compañía de Jesús". El autor narra, en primer lugar, cómo el virrey ofreció al padre Pedro de Hortigosa encargarse de una cátedra de teología en la universidad, a lo que —dice— la orden se negó. En los archivos universitarios no ha quedado huella de tal ofrecimiento.

Por otra parte, apunta, se ofrecían dificultades, pues las lecturas de la Compañía podían ser estorbo de las universitarias, por lo que "...habiendo entendido la Magestad del señor Felipe II esta dificultad y diferencia, para componerla despachó su Real Cédula en la forma que se sigue al pie de la letra...". Paso seguido, Pérez de Rivas citó la cédula conseguida por los jesuitas en 1579, ya discutida en el apartado anterior.²³

El cronista parece percatarse de que el texto de la cédula no aportaba elementos necesarios para establecer la concordia, por lo que a él agrega dos bulas que autorizaban los cursos de la Compañía: una de Pío V del 10 de marzo de 1571 y otra de Gregorio XIII del 5 de mayo de 1578. En ellas, según el cronista, se autorizaba que la Compañía impartiera los cursos de artes y teología, aun en los lugares donde había universidad, siempre y cuando se leyese en horarios distintos.

²² Los cronistas anteriores apenas hacen menciones breves a los conflictos entre colegios y universidad: *Relación breve de la venida de los de la Compañía de Jesús a la Nueva España, año de 1602*, editada por Francisco González de Cosío, México, Imprenta Universitaria, 1945; aunque Cosío la publica como anónima, Burrus se la adjudica a Gaspar de Villerías (ca. 1562-?) y sostiene que este trabajo es un resumen de otro mayor, del que no especifica su paradero. Ernest J. Burrus S. J., "Religious Chroniclers and Historians: A Summary with Annotated Bibliography" en *Ethnohistorical Sources*, sin pie de imprenta. Juan Sánchez Baquero, *Fundación de la Compañía de Jesús en la Nueva España, 1571-1580*, México, Patria, 1945; según Burrus se trata de una edición incompleta. En La Biblioteca del Instituto Nacional de Antropología e Historia se encuentra un manuscrito de esta obra, bajo el título "Carta del padre Juan Sánchez sobre la venida de la Compañía a Nueva España": Fondo Jesuita, I, 30. Juan Pérez de Rivas, *Crónica e historia religiosa de la provincia de la Compañía de Jesús de México en Nueva España, hasta 1654*, 2 vols., México, Imprenta Sagrado Corazón de Jesús, 1896. Edición limitada a ochenta ejemplares.

²³ *Ibidem*, pp. 77-79. Aunque el autor dice que transcribe la cédula "al pie de la letra", si se compara el texto del cronista con el que se conserva en el registro censual, se comprueba una alteración que podría ser significativa: en el lugar donde el jesuita dice que sus colegios leían "...latinidad, Retórica, Artes, Teología y casos de conciencia..." en el original sólo se lee: "...latinidad, retórica, griego y artes...": AGI, México 1091, censualario 9, f. 67r. y v. El texto de Pérez de Rivas pasó a los cronistas posteriores y, a través de ellos, a la historiografía contemporánea. Ver, por ejemplo, Clementina Díaz y de Ovando, *El colegio Máximo de San Pedro y San Pablo*, México, UNAM, 1935, p. 17.

Los tres documentos, la cédula de 1579 y las dos bulas, son, para el autor, los que dan pie a la concordia:

Y de todos estos indultos y gracias de los Sumos Pontífices gozaba [la Compañía], cuando llegó la Cédula referida de la Majestad de Felipe II, para que las lecciones y concurso de estudiantes se ajustase y cumplierse sin estorbo ni embarazo de la universidad. Y en este ajustamiento hubo poca dificultad por el agrado y benevolencia que en los de una tan ilustre universidad experimentó la Compañía...²⁴

La argumentación de Pérez de Rivas pasó a los cronistas posteriores de la orden. Francisco de Florencia (1620-95), en su *Historia...*,²⁵ también dedicó un capítulo a la concordia entre los jesuitas y la universidad. Sus argumentos son muy similares a los del cronista anterior, aunque agrega los horarios de los cursos:

...a esta causa, se puso en la Real Universidad la cátedra de Prima de Theología, que es la que todos deben cursar, de las siete a las ocho de la mañana; y la de vísperas, de dos a tres de la tarde. La de Philosophia de siete a ocho de la mañana, con que quedó tiempo bastante para que los cursantes della vengan a oír las cátedras de la Compañía en número grande.²⁶

Por último, también Francisco Javier Alegre (1729-88), tal vez el cronista más citado para esta cuestión, conserva los argumentos ya expuestos por Pérez de Rivas y Florencia.²⁷

Para los jesuitas el conflicto con la universidad se había resuelto gracias a unas bulas papales y a una cédula real, documentos que la universidad, por su parte, se negó siquiera a mencionar.²⁸ Legislativamente las relacio-

²⁴ Pérez de Rivas, *op. cit.*, p. 79.

²⁵ Francisco de Florencia, *Historia de la Compañía de Jesús en Nueva España, dedicada a San Francisco de Borja*. México, Academia Literaria, 1955, capítulo XXI, pp. 195-204.

²⁶ *Ibidem*, p. 197.

²⁷ Francisco Javier Alegre S. J., *Historia de la provincia de la Compañía de Jesús de Nueva España*, ed. por Ernest J. Burrus S. J. y Félix Zubillaga S. J., 6 vols., Roma, Institutum Historicum S. J., 1956, vol. I, 249-250. Me permitiré señalar aquí una variante contemporánea de la visión de los jesuitas sobre el conflicto, en la que se tergiversa el sentido original de la cédula real de 1579. Considero importante apuntar el problema, a fin de evitar que se convierta en un lugar común de la historiografía. Gerard Decorme S. J., en *La obra de los jesuitas mexicanos durante la época colonial, 1572-1767*, 2 vols., México, Antigua Librería Robredo, 1941, cita la parte inicial de la cédula, donde se recapitula la petición de los jesuitas —que el rey no aceptó—, como si se tratara de la resolución por parte del Consejo. Esto le permite declarar, sin mayores contradicciones, que el rey autorizó a los colegios jesuitas a funcionar en "...forma de seminario para la universidad", p. 138. Según he creído demostrar, el asunto fue más complejo. Mientras las crónicas coloniales se hacían cargo de un conflicto, así fuera para dulcificarlo, para Decorme no existió sino concordia.

²⁸ Cabe recordar que la universidad carecía aún de bula papal, que no consiguió hasta finales de siglo XVI. Sobre el particular puede verse el artículo de Javier Palao, "Real patronato y legitimidad canónica de la Universidad de México" en *Claustros y Estudiantes*, 2 vols., prólogo de Mariano Peset, Valencia, Universidad de Valencia, 1989, vol. II, pp. 165-176.

nes entre la universidad y la Compañía parecen haber sido un diálogo de sordos. En la práctica, sin embargo, ambas tuvieron que aceptarse; de ello me ocuparé en el apartado siguiente.

IV. HACIA UN MODUS VIVENDI: EL MUTUO DISIMULO

La universidad no pudo desconocer la importancia que tenían los estudios de los jesuitas. En 1577 no había rechazado rotundamente su petición para lograr un acercamiento entre colegio y universidad, sólo nombró una comisión. En octubre de 1578, la Compañía organizó un certamen literario, como parte de las fiestas que se realizaron para recibir unas reliquias que había mandado el papa; los jurados de tal evento fueron todos universitarios.²⁹ En fin, la presencia de los jesuitas debió ser lo suficientemente fuerte como para que la universidad los tuviera en cuenta. Su aparición determinó cambios importantes en algunos ámbitos universitarios.

Retórica, gramática y artes fueron las disciplinas que más se transformaron. A los estudiantes de retórica y gramática no se les exigió asistir a la universidad, siempre que se matriculasen en ella y jurasen obediencia al rector.³⁰ Finalmente la cátedra de gramática se debilitó muchísimo hasta que desapareció en 1602.³¹ La facultad de artes adquirió características particulares: se conservó, e incluso se fortaleció, en tanto que único centro de reconocimiento de estudios y promoción de graduados, mientras las lecturas —su enseñanza— casi se extinguieron.

Para amoldarse a tales características, la universidad adoptó, a partir de 1578, un procedimiento para otorgar el grado de bachiller en artes a alumnos que, matriculados en ella, habían cursado con los jesuitas: el grado por suficiencia. La figura jurídica estaba presente ya en las constituciones de Martín V para la Universidad de Salamanca (1425), pero se la consideraba como una excepción,³² de allí pasó a los estatutos posteriores, conservando su carácter extraordinario.

²⁹ Ignacio Osorio Romero, *Colegios y profesores jesuitas que enseñaron latín en Nueva España (1572-1767)*, México, UNAM, 1979, p. 41.

³⁰ AGN, RU, vol. 6. f. 258.

³¹ Plaza y Jaén, *op. cit.*, vol. I, p. 200.

³² Las constituciones 17 y 18 se ocupan de los requisitos normales para el grado de bachiller, mientras la 19 prevé algunas excepciones, entre ellas "Ad gradum autem baccalariatus in artibus quicumque qui repertus fuerit sufficiens, ubicumcumque studuerit libere;...". Es decir, para el grado de bachiller en artes se recibía a todo estudiante idóneo. Las constituciones de Martín V están editadas por Beltrán de Heredia, *Bulario de la universidad de Salamanca (1219-1549)*, 3 vols., Salamanca, Universidad de Salamanca, 1966-1967, vol. II, doc. 647, pp. 177-212. La posibilidad de graduarse por suficiencia en artes pasó a las constituciones posteriores de la universidad de Salamanca en el mismo título 19. *Estatutos hechos por la universidad de Salamanca, recopilados nuevamente, año de 1629*, edición facsimilar y estudio de Luis Enrique Rodríguez-San Pedro, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1990.

En México, por el contrario, este procedimiento, con algunas peculiaridades, se convirtió en la manera ordinaria de graduarse como bachiller en artes. A finales del siglo era ya la única forma de otorgar dichos grados.³³

La puesta en marcha de tal procedimiento estuvo acompañada por una simplificación de los requisitos para obtener el grado. Por un lado, las diez lecciones previas se reemplazaban por un examen; para ello se elegían tres examinadores entre los catedráticos de las facultades de artes, teología y medicina, respectivamente. Por otro, se redujeron los cursos de artes: en lugar de probar que habían oído tres, los estudiantes sólo probaban la asistencia a dos.³⁴

El grado por suficiencia, el examen y la reducción de los cursos adquirieron características particulares en el proceso de consolidación de la facultad de artes. A ello contribuyó una trama de factores, entre los cuales destaca la presencia de los estudiantes de los colegios jesuitas en la facultad. Así, se desarrolló un régimen lectivo acorde con las condiciones que imponía la presencia de los cursos de los jesuitas. Todos los estudiantes se matriculaban, probaban sus dos cursos ante el secretario universitario y se graduaban por suficiencia, previo examen.

La universidad había logrado un reconocimiento como monopolizadora de los grados —y de los requisitos para obtenerlos, como matrícula y probanzas de cursos—, pero, tal vez, no mantuvo la exclusividad en los estudios. El grado por suficiencia otorgaba implícitamente una salida jurídica a una situación de hecho: daba la posibilidad a los estudiantes de la Compañía, matriculados en la universidad, de que asistieran a las lecciones de los jesuitas, oyeran en la universidad sólo el tiempo necesario para probar los cursos ante el secretario y ser habilitados así para el grado en artes.³⁵ Más aún, el procedimiento, llevado a extremos, permitía a los alumnos de los jesuitas invocar su "suficiencia", no las lecciones, como requisito para optar con legitimidad por el grado de bachiller.

Cabe aclarar que el último de los procedimientos descritos fue rechazado explícitamente por la universidad el 15 de julio de 1587, cuando el claustro pleno discutió:

³³ Los grados de bachiller en artes por suficiencia son aún un tema por estudiar. Mauricio Casas Iniguez realizó su servicio social sobre los autos que para este tipo de grados se conservan en el AGN y actualmente realiza su tesis de licenciatura sobre el tema.

³⁴ En Mauricio Casas, "Grados de Bachilleres en artes en los volúmenes 136, 137-142 y 146-149 del Ramo Universidad del Archivo General de la Nación, de 1576 a 1630", reporte final de su servicio social, trabajo manuscrito. Por lo que la historiografía deja ver, no sucedió lo mismo en Salamanca. Rodríguez-San Pedro, *op. cit.*, vol. II, p. 721-731. A través de la legislación se puede apreciar cómo aumenta la importancia de los grados por suficiencia en artes, aunque siguen siendo un procedimiento de excepción. Título XIX, estatuto 16 de Covarrubias, y título XXVIII de Zúñiga, estatutos 16 y 17. *Recopilación...*, *op. cit.*

³⁵ En la constitución 19 de Martín V para Salamanca, se prevé que los aspirantes a un grado en artes pudieran probar cursos hechos en otros Estudios Generales.

...si era bien admitir a los tales estudiantes que no obiesen cursado en esta universidad a los dichos grados de bachiller en artes por suficiencia, y abiendo traído açerca de ello muchas rraçones, se determinó por la maior parte del claustro que de aquí en adelante no se admitan de ninguna manera estudiantes sino son sólo los que ubieren hecho cursos en universidades aprobadas constando por rrecaudos muy authenticos que para ello traigan y de otra manera no se admitan...³⁶

Hay indicios de que, pese a lo dicho por el claustro, se toleraron los grados sin cursos. En 1643, el claustro universitario consideró que en el proyecto de estatutos de Cerralvo (1626) se dejaba fuera el siguiente punto:

Asimismo, en este titulo 21 [sobre los grados de bachiller] se a de quitar el párrapho 22, que dize que si algún estudiante, por falta de cursos, se quissiere graduar en artes por suficiencia, sujetándose a examen, se le dé el grado de bachiller por sufi[ci]ençia; con que muchos no cursan en la universidad sino en la Compañía, y baliendosse deste estatuto, se gradúan. Y esto puede llegar a estremo de que las cáthedras de artes no sse lean ni aya quien las curse, a las quales su magestad paga de salario 720 pesos.³⁷

Así, lo más probable es que los estudiantes de la Compañía se matricularan en la universidad y no asistieran, o asistieran las mínimas horas necesarias, para aprobar sus dos cursos, y después se examinaran en la universidad y recibieran los grados de bachilleres en artes por suficiencia. En México, el grado por suficiencia en artes adquiere, así, características particulares. No era totalmente la suficiencia del estudiante, adquirida en los colegios de la Compañía o en cualquier otro estudio, lo que lo habilitaba para el grado, pero tampoco sus cursos en la universidad, sino la mezcla de los dos requisitos.

En tanto que toleró los cursos impartidos fuera de sus aulas, la universidad tuvo que ceder; pero se guardó de incorporar los colegios de los jesuitas, cuyos estudios sólo serían validados por el grado de la universidad: en este punto cedió la Compañía. La corporación universitaria hizo caso omiso a la condición de colegial jesuita, y sólo reconoció a los alumnos de la Compañía mientras se matricularan como estudiantes en la universidad. Se guardaba así de conceder algún privilegio, en tanto que colegiales, a los pupilos de los jesuitas. Los registros de los grados de bachilleres en artes omiten, muy tempranamente, la institución de procedencia del estudiante. Para principios del siglo XVII, todos se registraron como estudiantes.³⁸ Las matrículas omiten las referencias a los colegios a partir de 1598. Un estu-

³⁶ AGN, RU, vol. 6, f. 121v.

³⁷ Enrique González González, *Proyecto de estatutos ordenados por el virrey Cerralvo (1626)*, México, CESU, UNAM, 1991 (La Real Universidad de México. Estudios y textos III), p. 181.

³⁸ Casas, *op. cit.*

dante que hasta ese año se había reconocido como colegial, aparecía como simple cursante al siguiente.³⁹ En los documentos sobre provisiones de cátedras, las referencias a colegiales son mínimas. Por ejemplo, en los relativos a los procesos de provisión de cátedras de artes de finales del siglo XVI, sólo se mencionan colegiales de Todos los Santos; no aparecen los de la Compañía.⁴⁰ Así, aunque Juan Larios, uno de los opositores del período, era colegial de San Gregorio, en los documentos referidos sólo aparece como alumno de la universidad.⁴¹ Por tanto, un estudio sobre la influencia de los jesuitas en la universidad tiene que partir del conocimiento de los colegios.⁴²

Pese a no reconocer los cursos de los colegios jesuitas, el claustro universitario se sintió con autoridad para normar sobre ellos. El 23 de octubre de 1587, por ejemplo, acordó el orden a seguir en las lecturas de la facultad de artes, el mismo que debían seguir los estudiantes, matriculándose para cada curso.

...ansi para suficiencia, como para curso, y se a de entender ablar el dicho auto y edicto ansi con los de esta universidad como con los de los estudios de la Compañía [en] Juajaca, Los Angeles, Mechoacán, Guadalajara y otros qualesquier que aya en esta Nueva España, como no sean aprobados.⁴³

Se omitió la mención de los cursos del colegio de México, aunque se lo incluye tácitamente en el "otros cualesquier" de la disposición. El interés por silenciar la incómoda existencia del colegio es aún más manifiesto con la exclusión de su nombre en el texto.

Aunque la universidad silenció la presencia de los colegios jesuitas no pudo frenar su influencia.

V. LAS CONSECUENCIAS DEL CONFLICTO PARA LA FACULTAD DE ARTES

Las repercusiones que sobre las artes en la universidad tuvieron los acuerdos con los jesuitas son, dado el estado actual de las investigaciones,

³⁹ El primer libro de matrículas en artes y teología está en el AGN, RU, vol. 173, contiene las matrículas comprendidas entre 1587 y 1600.

⁴⁰ Clara Inés Ramírez González, *Las provisiones de cátedras en la facultad de artes durante el siglo XVI*, México, tesina de licenciatura en historia, UNAM, 1987.

⁴¹ Se sabe que Larios era colegial por el acta de claustro, en la que consta su grado en artes: AGN, RU, vol. 5, f. 128-128v.

⁴² Algunos trabajos se han emprendido en este sentido: Mónica Hidalgo Pego, *Los colegios y seminarios novohispanos y su interacción con la Real Universidad*, México, tesis de licenciatura en historia, Facultad de Filosofía y Letras, UNAM, 1992; ver también el proyecto de tesis de maestría de Georgina Flórez Padilla sobre los colegiales de San Pedro y San Pablo, orientado en ese mismo sentido.

⁴³ AGN, RU, vol. 6, f. 114.

difíciles de precisar. Se ha hablado de una debilidad de la facultad ocasionada por la casi ausencia de estudiantes. No es fácil resolver el problema sin un estudio detallado de la población estudiantil de los colegios y de la facultad, sin embargo, intentaré adelantar algunas hipótesis al respecto.⁴⁴

Datos sueltos sobre los cursantes de la facultad pueden dar una idea de la situación. En 1583, el rector de la universidad hizo una visita a las cátedras universitarias, en la que se contó el número de asistentes a la lección de cada catedrático. El profesor de gramática tenía dos cursos, uno con nueve alumnos y otro con diez. Al de retórica asistían seis estudiantes, ninguno de los cuales estaba matriculado. En artes también había dos cursos; el del maestro Ortiz contaba con veinticinco alumnos, nueve de los cuales no estaban matriculados, y el de Contreras con siete, tres no matriculados. No hay referencias sobre si alguno de ellos cursaba con los jesuitas.

En las matrículas de 1589, año en el cual sí se anotó si el cursante pertenecía a un colegio, aparecen muy pocos colegiales jesuitas: ocho, de un total de setenta y seis matriculados. Se registraron, además, dos colegiales de San Pablo y uno de Todos los Santos; tres matrículas están deterioradas y no se pudieron leer.⁴⁵ Las referencias son sólo de los colegiales, de quienes contaban con una beca, lo que hace imposible concluir que los otros matriculados en la universidad no eran cursantes en las escuelas de la Compañía. Por lo demás, y a mi entender, estar matriculado no significaba cursar.

Hay indicios de que algunos años más tarde la lectura de varias cátedras en la universidad era débil. El 15 de noviembre de 1596, Agustín Osorio, catedrático de gramática, se quejaba ante el claustro de que "...en su cátedra de gramática, ni en la de retórica había oyentes a causa de que se iban todos a la Compañía de Jesús...".⁴⁶ Como estos cursos no formaban parte de ninguna facultad, dejaron de leerse en la universidad; sólo retórica conservó su existencia como cátedra, donde se matriculaban los cursantes de la Compañía.

⁴⁴ La hipótesis de que los colegios jesuitas debilitaron la facultad de artes está ya planteada por José Luis Becerra López, *La organización de los estudios en la Nueva España*, México, Editorial Cultura, 1963. La misma idea aparece en Enrique González González, "La organización de los estudios durante el primer siglo de la Real Universidad de México", en *Memoria del Segundo Encuentro sobre Historia de la Universidad*, México, CESU, UNAM, 1986, pp. 73-87. En los comentarios a ese trabajo Pilar Gonzalbo Aizpuru sostiene la hipótesis contraria. Por mi parte, como pretendo demostrar en este apartado, creo que es necesario diferenciar entre la debilidad en la enseñanza, lo que sí parecen haber ocasionado los estudios jesuitas, y la debilidad de la facultad, que tal vez se fortaleció con el influjo de los alumnos de la Compañía.

⁴⁵ AGN, RU, vol. 173. Las matrículas se asentaron por orden alfabético, partiendo del nombre de pila.

⁴⁶ AGN, RU, vol. 6, f. 256v.

Al parecer, las cátedras de artes también habían quedado sin oyentes. En 1609, un catedrático de la facultad, Damián del Cueto, pidió licencia para ausentarse de su curso, porque

...de presente en la dicha universidad no ay estudiante ninguno que baya a cursar a la dicha universidad mi cátedra, por cuia causa, y porque yo estoy ocupado en negocios de importancia [...pidió licencia, nombrando un sustituto,] por si acaso ubiere alguien cursante...⁴⁷

Aunque la falta de alumnos podía obedecer a la época particular del curso, fines de mayo, lo cierto es que resulta un indicio de la falta de oyentes.

Con todo, tales cursos no desaparecieron porque, al formar parte de una facultad, tenían otras funciones más allá de la enseñanza. Los catedráticos desempeñaban labores determinadas dentro del gobierno de la universidad, además de la mera lectura: participaban en los claustros plenos o eran diputados (encargados de las finanzas) o examinadores de los bachilleres en artes por suficiencia; asistían a los grados y recibían por ello las propinas correspondientes. Ello, sin contar con el estipendio asignado a sus cátedras. Por eso, pese a la disminución de estudiantes, las cátedras seguían existiendo e incluso eran codiciadas por los bachilleres recién graduados, quienes, antes de optar por su siguiente grado, tenían que cubrir cuatro años de pasantía haciendo actos menores, entre los que se encontraba la lectura de un curso.

Tampoco los actos públicos de la facultad se realizaron con mucha frecuencia, dada la escasez de estudiantes. En 1582 el claustro pleno condicionó el reconocimiento de los cursos a la asistencia a estos actos.⁴⁸

Así pues, la existencia de cátedras no indica necesariamente la constancia en las lecturas ni la presencia regular de estudiantes cursantes. En 1593, el rector propuso la suspensión de una de las tres cátedras de artes "...atento a que de presente no tiene oyentes..."; en esa ocasión el claustro no aceptó, pero tal medida se hizo efectiva al año siguiente, con el fin de crear una de sexto.⁴⁹

Todavía en 1596 la universidad convocaba a los alumnos de los jesuitas a que se matriculasen y asistiesen a la universidad a oír una o dos horas de clase diarias, para lo que mandó poner edictos públicos en las propias escuelas de la Compañía.⁵⁰

Pese a la debilidad de su enseñanza, la universidad permaneció firme en su negativa de reconocer los colegios jesuitas. En septiembre de 1626, el colegio de Todos los Santos, y el de San Pedro, San Pablo y San Ildefonso solicitaron su incorporación a la universidad. El claustro se negó a recibir a

⁴⁷ AGN, RU, vol. 83, f. 194.

⁴⁸ AGN, RU, vol. 6, f. 8 y 8v.

⁴⁹ AGN, RU, vol. 6, ff. 196 y 219.

⁵⁰ AGN, RU, vol. 6, f. 257.

San Ildefonso porque no tenía estructura de colegio: "...se admitiría estando en forma debida de colegio y teniendo rector a quien el de la universidad pudiesse poner pena para que asistiese a los actos y demás cosas tocantes y concernientes a el dicho claustro...".⁵¹ Es decir, se argumentaba que no era un gremio de becarios autogobernada, que asistía a los cursos universitarios, sino un centro dependiente de la Compañía.

Así pues, la universidad guardó una actitud dual hacia los colegios jesuitas. Por un lado, se negó a incorporarlos, a aceptar que formaran parte de ella, pero, por otro, quiso colocarlos bajo su jurisdicción académica. La corporación defendía su especificidad como universidad. En el siglo XVI logró que la corona respaldara su exclusividad para graduar y en el XVII lo consiguió, indirectamente del papado, como se verá a continuación.

En 1619, los dominicos consiguieron un breve de Paulo V en el que se les concedía el privilegio de asegurar los grados de los cursantes en su estudio conventual. Los obispos del nuevo mundo, sin mediación de ninguna otra autoridad o institución, podían graduar a los alumnos de los dominicos que hubiesen cursado cinco años en los conventos. El privilegio sólo era aplicable en los estudios "...quae a publicis Universitatibus docentis saltem milliaribus distant...".⁵² Es decir, no era válido doscientas millas alrededor de, por ejemplo, la universidad de México.

Los jesuitas consiguieron un breve similar de Gregorio XV en 1621, con la misma especificación de que los estudios distaran doscientas millas de una universidad pública.⁵³ Este privilegio fue aplicable en el colegio jesuita de Yucatán, pero no en los de la ciudad de México o Puebla.

Así pues, para principios del siglo XVII se había definido el ámbito de influencia de la universidad de México. Ella era la única con potestad de otorgar grados en doscientas millas a la redonda. Los diversos colegios jesuitas tuvieron que buscar un reconocimiento que les permitiera validar los cursos en esa institución. El colegio Máximo de la ciudad de México parece haberlo logrado matriculando a sus alumnos, y luego graduándolos por suficiencia en la universidad.

El colegio de San Ildefonso de Puebla, por su parte, logró una licencia del virrey Cerralvo, hacia 1628, para que sus cursos fueran válidos ante la universidad; los alumnos de Puebla comenzaron a graduarse ese mismo año. Fue una licencia temporal, que veinte años después todavía era cuestionada por la corporación.⁵⁴

⁵¹ AGN, RU, vol. 10, f. 74v., en Víctor Gutiérrez Rodríguez, *op. cit.*, p. 27.

⁵² Águeda Rodríguez Cruz, *Historia de las universidades hispanoamericanas. Periodo hispánico*, 2 vols., Bogotá, Instituto Caro y Cuervo, 1973, vol. II, p. 534.

⁵³ *Ibidem*, p. 535.

⁵⁴ El claustro pleno consideró, en 1643, que uno de los puntos dejados fuera por Cerralvo en 1626 era: "Los estudios de artes y theología del collegio de san Eliphonso de la ciudad de los Angeles, se concedió facultad y privilegio por cédula de su magestad, para que los ubies-

Así, tanto jesuitas como dominicos, patronos de varias universidades en América, tuvieron que respetar las doscientas millas de supremacía de la universidad real de México. Las relaciones de la corporación con las órdenes religiosas que buscaban fundar Estudios Generales con el privilegio de graduar, quedaron definidas a principios del siglo XVII. La universidad conservó sus privilegios de graduar, aunque en muchos aspectos cedió espacios en el control de la enseñanza.

se por tiempo de seis años; y éstos están cumplidos nueve años a, y no sse a traído nueva lizençia para más tiempo, ni por parte de la ciudad de los Angeles, ni de los padres de la Compañía de Jesús, ques a cuyo cargo están las lecturas de las cáthedras". Enrique González González, *Proyecto...*, p. 184. También se discute en la obra la fecha de la cédula, p. 40. Sobre los grados de los alumnos de Puebla, véase Casas, *op. cit.* La cédula de Cerralvo no se ha encontrado, pero su fecha puede fijarse en 1628, no sólo porque en ese año comenzaron a otorgarse los grados a los cursantes en Puebla, sino también por los datos que da una cédula posterior de 1645. *Reales Cédulas...*, núm. 39.